



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 21 DE OCTUBRE DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 524.- Autorización al Gobierno del Estado, constituirse aval y garante solidario de entidades y dependencias del sector público para que celebren convenio con el ISSSTE.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabel: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 524

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

ARTICULO 1°. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante y deudor solidario, para el caso de que incumpla en el entero de las aportaciones y cuotas de sus trabajadores al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la siguiente dependencia:

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; hasta por la cantidad de **\$27'538,370.74 (VEINTISIETE MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS 74/ 100 M.N.)**, más actualizaciones y accesorios.

El monto de **\$ 27'538,370.74 (VEINTISIETE MILLONES QUINIEN-TOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS 74/ 100 M.N.)**; se integra con las aportaciones que debe hacer la dependencia denominada Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, al ISSSTE; las cuales ascienden en este año a **\$15'027,747.65 (QUINCE MILLONES VEINTISIETE MIL SETE-CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, y con las cuotas que se les retienen a los trabajadores de su sueldo directo, mismas que en su total dan un monto en el año de **\$6'852,525.58 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.)**, así como por **\$5'658,097.51 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CIN-CUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.)**, por concepto de aportaciones al FOVISSSTE.

Los montos señalados con antelación, se actualizan conforme a los incrementos salariales, sobre la plantilla autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 2°. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como aval y deudor solidario, para el caso de que incumplan en el entero de las aportaciones y cuotas de sus trabajadores al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las siguientes entidades:

I. Servicios de Salud de San Luis Potosí; hasta por la cantidad de **\$79'269,434.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más actualizaciones y accesorios.

Este monto de **\$79'269,434.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, se integra con las aportaciones que debe hacer el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, al ISSSTE; las cuales ascienden en este año a **\$55'307,382.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, y con las cuotas que se les retienen a los trabajadores de su sueldo directo, mismas que en su total dan un monto en el año de **\$23'962,052.00 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**;

II. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí; hasta por la cantidad de **\$5'382,014.64 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 64/100 M.N.)**, más actualizaciones y accesorios.

Este monto se integra con las aportaciones que debe hacer el organismo descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, al ISSSTE; las cuales ascienden en este año a **\$3'618,217.64 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.)**, y con las cuotas que se les retienen a los trabajadores de su sueldo directo, mismas que en su total dan un monto en el año de **\$1'763,797.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**;

III. Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí; hasta por la cantidad de **\$38'029,084.56 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, más actualizaciones y accesorios.

Este monto de **\$38'029,084.56 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, se integra con las aportaciones que debe hacer el organismo descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, al ISSSTE; las cuales ascienden en este año a **\$25'504,522.56 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N.)**, y con las cuotas que se les retienen a los trabajadores de su sueldo directo, mismas que en su total dan un monto en el año de **\$12'524,562.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100)**;

IV. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí; hasta por la cantidad de **\$3'201,329.32 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.)**, más actualizaciones y accesorios.

Este monto de **\$3'201,329.32 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 32/100 M.N.)**, se integra con las aportaciones que debe hacer el organismo descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, al ISSSTE; las cuales ascienden en este año a **\$1'947,651.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, y con las cuotas que se les retienen a los trabajadores de su sueldo directo, mismas que en su total dan un monto en el año de **\$1'253,678.32 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)**;

V. Instituto Estatal de Educación para Adultos de San Luis Potosí; hasta por la cantidad de **\$2'942,591.70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**, más actualizaciones y accesorios.

Este monto de **\$2'942,591.70 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**, se integra con las aportaciones que debe hacer el organismo descentralizado denominado Instituto Estatal de Educación para Adultos de San Luis Potosí, al ISSSTE; las cuales ascienden en este año a **\$1'977,689.25 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)**, y con las cuotas que se les retienen a los trabajadores de su sueldo directo, mismas que en su total dan un monto en el año de **\$964'902.45 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 45/100 M.N.)**, y

VI. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.; hasta por la cantidad de **\$3'350,276.94 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, más actualizaciones y accesorios.

Este monto de **\$3'350,276.94 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, se integra con las aportaciones que debe hacer el organismo descentralizado denominado Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., al ISSSTE; las cuales ascienden en este año a **\$1'908,676.88 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, y con las cuotas que se les retienen a los trabajadores de su sueldo directo, mismas que en su total dan un monto en el año de **\$1'441,600.06 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 06/100 M.N.)**.

Estos montos señalados con antelación, se actualizan conforme a los incrementos salariales, sobre la plantilla autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 3°. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que únicamente en caso de incumplimiento de las dependencias y entidades señaladas en los artículos anteriores, en el entero de aportaciones y cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), afecte hasta el tres por ciento de las participaciones federales que recibe el Gobierno del Estado, a favor del ISSSTE, para que cubra la cantidad que en cada caso ha quedado especificada en los artículos que anteceden.

ARTICULO 4°. La garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública Estatal y Municipal, que para el efecto lleva la Dirección de Financiamiento, Deuda y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo que establecen los artículos, 9° fracción V y 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado; así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 5°. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre todos los convenios necesarios, para dar cumplimiento al objeto de la presente autorización.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Diputado Presidente: José Luis Ramiro Galero, Diputado Primer Secretario: Vicente Toledo Alvarez, Diputada Segunda Secretaria Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
(Rúbrica)